ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIO INFERIORES A 20 SMLMV

INTRODUCCION:

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo (25) en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015(DURSE), el cual se compiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales

vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por su parte el numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 ibidem, considera la "Contratación de Servicios Técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como prestar un servicio público educativo oportuno, eficiente y de calidad. En el ámbito de la gestión escolar, la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino requiere asegurar la disponibilidad, operatividad y óptimo funcionamiento del lo concerniente a lo tecnológico y de impresión que da soporte continuo a su gestión misional.

En el desarrollo cotidiano de las labores pedagógicas y administrativas, el uso intensivo y permanente de computadores portátiles, videoproyectores (video beams), impresoras y equipos multifuncionales genera un desgaste continuo que demanda intervenciones técnicas especializadas de carácter preventivo y correctivo. La falta de mantenimiento oportuno en estos dispositivos compromete el desarrollo de las clases mediadas por TIC, la proyección de contenidos educativos, la elaboración de guías de aprendizaje, las evaluaciones, los registros académicos y la expedición de informes administrativos y financieros.

Asimismo, la recarga, suministro y reposición de tóner y cartuchos se constituye en un insumo operativo indispensable para la gestión documental de la institución. Contar con un servicio técnico integral y oportuno permite prolongar la vida útil de los equipos tecnológicos, optimizar los recursos del Fondo de Servicios Educativos

(FSE), prevenir traumatismos en la prestación del servicio y garantizar ambientes de trabajo e infraestructura tecnológica eficientes en la sede principal y sus sedes adscritas.

Para cumplir con estos propósitos, le corresponde a la Rectoría de la Institución adelantar las gestiones contractuales pertinentes, en estricta sujeción a las competencias conferidas por el Decreto 4791 de 2008, el cual autoriza al ordenador del gasto a celebrar contratos y ordenar el gasto con cargo a los recursos del FSE, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo (portátiles), videoproyectores e impresoras, recarga de tóner y cartuchos, y adquisición de repuestos, accesorios y componentes de conectividad para la institución educativa municipal liceo sur andino y sus sedes adscritas.

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

De conformidad con la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1075 del 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto de la Institución para la presente vigencia, el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación para el presente proceso se adelantará de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 del 2001, la contratación del Fondo de Servicios Educativos regirá por lo contemplado en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo, atendiendo que se trata de una contratación cuya cuantía es inferior a 20 SMMLV. El procedimiento por seguir será el previsto citado manual adoptado mediante Acuerdo 04 del 04 de mayo del 2022.

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Artículo 209.
- Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3.
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4; contratación Directa y Artículo 2, numeral 4; Literal H, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.
- Acuerdo No. 04 del 04 de mayo del 2022.

Para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Rector, una vez haya elaborado los estudios y documentos previos, así como la justificación del proceso de selección a adoptar, ordenará la apertura del mismo.

La Institución Educativa podrá formular un aviso de invitación a ofertar, a través del correo electrónico, el cual deberá indicar la fecha y hora para la entrega de la oferta, que se realizará igualmente por este medio electrónico.

En Virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de acuerdo a lo estipulado por el Manual de Contratación para montos hasta los veinte salarios mínimos legales mensuales INVITACIÓN PÚBLICA del REGIMEN ESPECIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar

Contratación Régimen Especial

4.- CODIGO DEL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
44103100 81111800;81112200;81112300	Compra y recargas de tóner Mantenimiento de Mobiliario, software y Equipos

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene previsto contratar dicho servicio en las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

5. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la INSTITUCIÓN Para el objeto a contratar:

ITEM	CANTI	DETALLE
1	12	Formateo e instalación de programas equipos de computo
2	67	Mantenimiento preventivo y actualizaciones equipos de computo
3	30	Revisión y diagnosticos Portátil de baja
4	4	Instalación de programas informaticos
5	2	Cambio de unidad de almacenamiento de mecanico a estado solido de 512gb.
6	1	Cambio de unidad de almacenamiento de mecanico a estado solido de 240 gb
7	1	Cambio pantalla Portátil ASUS X555B
8	1	Revisión Video beam
9	3	Mantenimiento general de video beam
10	2	Paso de informacion a cpu y de cd a memoria

ITEM	CANTI	DETALLE
19	1	cable tipo C a tipo C belkin
20	1	Cable tipo C tipo C 812
21	5	cable Hdmi 15 mts
22	1	cable de red 5m
23	1	Cable de Red 1,5 mts
24	1	TARJETA DE RED T2U
25	1	Extensión con cable grueso y polo a tierra 3m
26	1	Recarga de tóner samsung
27	1	Recarga de tóner w1330
28	1	Chip para tóner w1330

11	1	Mantenimiento impresora Samsung (Cambio kit de papel y separador, cambio cilindro del toner)	29	4	Recarga de tóner Ricoh + chip
12	1	Mantenimiento general impresora Epson	30		
13	1	Cable hdmi de 3m puro cobre	31	8	tintas epson original 664 (4 colores)
14	8	Cable hdmi de 5m encauchetado	32	1	Tóner genérico para Hp 330A
15	1	Cable de red de 5 metros	33	16	tintas epson original 544 (4 colores)
16	5	Cable HDMI 3 mt	34	1	Cartucho de tóner original im550
17	1	Cable 3 mt internet	35	1	Toner genérico para 12A
18	1	cable HDMI 3 myd 4k	36	4	Tinta Genérica T544

6.- ANALISIS DEL SECTOR Y SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente proceso contractual se determinó con base en un análisis del mercado que incluyó la revisión de precios vigentes, antecedentes históricos de contratación y la obtención de cotizaciones representativas. A partir de estos insumos, se estableció el presupuesto oficial, el cual contempla la totalidad de los costos asociados, incluidos los impuestos y demás cargas legales aplicables.

De igual manera, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por la Institución Educativa para la ejecución del objeto contractual, considerándose esta información suficiente y pertinente para respaldar la estimación económica del proceso.

Para la determinación del valor del contrato, se solicitaron dos cotizaciones a proveedores de las cuales se obtuvo respuesta de dos, quienes cuentan con la idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar. Posteriormente, mediante la aplicación del método de la media aritmética, se estableció un valor promedio como referencia económica del proceso. Las cotizaciones obtenidas se encuentran debidamente relacionadas en la tabla adjunta y hacen parte integral del presente estudio.

Es de especificar que los valores estimados en el presente análisis de valor estimado serian sin variación de costos.

Las cotizaciones recibidas se detallan en la presente tabla y hacen parte de los presentes estudios previos:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
I.E. MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO

Creada mediante RESOLUCIÓN No. 1129 DE MAYO 05 DE 2009. Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012, Mediante RESOLUCIÓN No 1009 DE AGOSTO 23 DE 2023 "Oferta Bilingüe Bicultural a Favor de Estudiantes con Discapacidad Auditiva en el Municipio de Pitalito"
NIT 813.011.092-4 DANE 141551000381

ITEM	CANTI	DETALLE	SERVICIO Y TECNOLOGIA		MPC Y SU MUNDO		VR. PROMEDIO
			VR. UNIDAD	VR. TOTAL	VR. UNIDAD	VR. TOTAL	
1	12	Formateo e instalación de programas equipos de computo	$ 85.000	$ 1.020.000	$ 87.000	$ 1.044.000	$ 1.032.000
2	67	Mantenimiento preventivo y actualizaciones equipos de computo	$ 45.000	$ 3.015.000	$ 46.500	$ 3.115.500	$ 3.065.250
3	30	Revisión y diagnosticos Portátil de baja	$ 16.000	$ 480.000	$ 17.050	$ 511.500	$ 495.750
4	4	Instalación de programas informaticos	$ 20.000	$ 80.000	$ 22.000	$ 88.000	$ 84.000
5	2	Cambio de unidad de almacenamiento de mecanico a estado solido de 512gb.	$ 572.500	$ 1.145.000	$ 575.000	$ 1.150.000	$ 1.147.500
6	1	Cambio de unidad de almacenamiento de mecanico a estado solido de 240 gb	$ 397.000	$ 397.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 398.500
7	1	Cambio pantalla Portátil ASUS X555B	$ 235.000	$ 235.000	$ 241.050	$ 241.050	$ 238.025
8	1	Revisión Video beam	$ 25.000	$ 25.000	$ 27.500	$ 27.500	$ 26.250
9	3	Mantenimiento general de video beam	$ 140.000	$ 420.000	$ 145.000	$ 435.000	$ 427.500
10	2	Paso de informacion a cpu y de cd a memoria	$ 15.000	$ 30.000	$ 16.050	$ 32.100	$ 31.050
11	1	Mantenimiento impresora Samsung (Cambio kit de papel y separador, cambio cilindro del toner)	$ 154.350	$ 154.350	$ 155.600	$ 155.600	$ 154.975
12	1	Mantenimiento general impresora Epson	$ 54.000	$ 54.000	$ 55.000	$ 55.000	$ 54.500
13	1	Cable hdmi de 3m puro cobre	$ 35.000	$ 35.000	$ 36.900	$ 36.900	$ 35.950
14	8	Cable hdmi de 5m encauchetado	$ 25.000	$ 200.000	$ 27.000	$ 216.000	$ 208.000
15	1	Cable de red de 5 metros	$ 19.000	$ 19.000	$ 21.050	$ 21.050	$ 20.025
16	5	Cable HDMI 3 mt	$ 17.800	$ 89.000	$ 19.800	$ 99.000	$ 94.000
17	1	Cable 3 mt internet	$ 16.500	$ 16.500	$ 18.800	$ 18.800	$ 17.650
18	1	cable HDMI 3 myd 4k	$ 19.000	$ 19.000	$ 22.000	$ 22.000	$ 20.500
19	1	cable tipo C a tipo C belkin	$ 39.000	$ 39.000	$ 41.900	$ 41.900	$ 40.450
20	1	Cable tipo C tipo C 812	$ 12.500	$ 12.500	$ 13.000	$ 13.000	$ 12.750
21	5	cable Hdmi 15 mts	$ 65.400	$ 327.000	$ 66.050	$ 330.250	$ 328.625
22	1	cable de red 5m	$ 16.100	$ 16.100	$ 17.900	$ 17.900	$ 17.000
23	1	Cable de Red 1,5 mts	$ 10.500	$ 10.500	$ 12.300	$ 12.300	$ 11.400

24	1	TARJETA DE RED T2U	$ 78.000	$ 78.000	$ 81.050	$ 81.050	$ 79.525
25	1	Extensión con cable grueso y polo a tierra 3m	$ 55.000	$ 55.000	$ 56.000	$ 56.000	$ 55.500
26	1	Recarga de tóner samsung	$ 49.500	$ 49.500	$ 51.050	$ 51.050	$ 50.275
27	1	Recarga de tóner w1330	$ 65.000	$ 65.000	$ 70.000	$ 70.000	$ 67.500
28	1	Chip para tóner w1330	$ 25.383	$ 25.383	$ 28.500	$ 28.500	$ 26.942
29	4	Recarga de tóner Ricoh + chip	$ 150.000	$ 600.000	$ 157.000	$ 628.000	$ 614.000
30				$ -		$ -	$ -
31	8	tintas epson original 664 (4 colores)	$ 58.000	$ 464.000	$ 65.000	$ 520.000	$ 492.000
32	1	Tóner genérico para Hp 330A	$ 165.000	$ 165.000	$ 166.800	$ 166.800	$ 165.900
33	16	tintas epson original 544 (4 colores)	$ 58.000	$ 928.000	$ 65.000	$ 1.040.000	$ 984.000
34	1	Cartucho de tóner original im550	$ 715.000	$ 715.000	$ 750.000	$ 750.000	$ 732.500
35	1	Toner genérico para 12A	$ 75.000	$ 75.000	$ 78.000	$ 78.000	$ 76.500
36	4	Tinta Genérica T544	$ 17.200	$ 68.800	$ 21.050	$ 84.200	$ 76.500
total…			**$ 3.545.733**	**$ 11.127.633**	**$ 3.673.900**	**$ 11.637.950**	**$ 11.382.792**

7 .- PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

La tesorería de la I.E.M LICEO SUR ANDINO profirió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 027 del 06 de noviembre del 2026, del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 - Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos; 2.1.2.02.01.003.01 - Compra y recarga de tóner y cartuchos, por un valor máximo de ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 11.127.633) PESOS M/LCTE.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los

requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.- CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE:

9.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con las obligaciones en relación a Seguridad Social.
3. Acatar las orientaciones que le imparta el Ordenar del gasto durante el desarrollo del contrato.
4. El oferente se compromete a mantener los precios y la calidad de los elementos suministrados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que afecta su ejecución.
7. Guardar reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
8. Rendir y elaborar informe, sobre actividades y demás acciones si son solicitadas en el desarrollo del contrato.
9. Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
11. Actuar con debida diligencia en el ejercicios de las tareas encomendadas.
12. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta que se suscriba.
2. Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Garantizar que los productos que se utilizan sean de óptima calidad.
4. Cumplir con los tiempos estipulados en el contrato para la entrega de bien o servicio.
5. Informar a la Institución sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas.
7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Suministrar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir con los pagos que se derive del contrato.
6. Delegar o realizar de manera oportuna supervisión del contrato
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

9.2.- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la institución educativa, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada.

9.2- TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLE

IEM LICEO SUR ANDINO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de ofertas en el proceso contractual	Imposibilidad en la ejecución del proceso contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/	Condiciones Favorables, libre consurrencia de oferentes, compromisos	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/	06/11/2026	20/11/2026	AL MOMENTO DEL SIERRE DE OFERTAS	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

											anticorrupción.										
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	tráfico de influencias	No habria transparencia afectando económicamente el proceso contractual ocacioanando daños morales y económicos	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Socialización del cógi y ética del buen gobierno y libre concurrencia de oferentes.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	06/11/2026	20/11/2026	DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de precios	Aumento de costos riesgo de equilibrio económico	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/	Establecer dentro de las condiciones la responsabilidad del contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/	10/11/2026	20/11/2026	AL MOMENTO DEL SIERRE DE OFERTAS	OTRO
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte del suministro	Afectación al cronogrma del proceso	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingecias	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	10/11/2026	20/11/2026	REVISIÓN DE LOS TERMINOS Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR EVENTO
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento a requerimientos tecnicos del producto suministrados	Baja calidad en la ejecución, riesgos de incumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer la supervisión en la ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	10/11/2026	20/11/2026	EN LA SUPERVISIÓN	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en los tiempo establecidos dentro del proceso contractual	Afectación al cronograma del proceso contractual	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Estableciendo garantias de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	10/11/2026	20/11/2026	DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de Insumos o disponibilidad para el desarrollo del proceso contratuo	Afectación al cronograma del proceso contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estableciendo garantias de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	10/11/2026	20/11/2026	DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

9.4 - GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que el Análisis de Riesgos en su tipificación y estimación no altera ni afecta el equilibrio financiero al proceso contractual y cumpliendo lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo Teniendo en cuenta que el Análisis de Riesgos en su tipificación y estimación no altera ni afecta el equilibrio financiero al proceso contractual y cumpliendo lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo 16 que recita: "*tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o servicio"* y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que no se entregará anticipo y no se prevé riesgos alguno en ninguna de las etapas de contratación.

9.5 - PLAZO:

El contrato a celebrar entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado será por un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

9.6- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del servicio o entrega del suministro será en la sede Principal de esta Institución Educativa, ubicada en la carrera 4 No. 14-11 de la ciudad de Pitalito.

9.7- TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

9.8 - SUPERVISIÓN

El Representante Legal u ordenador del gasto supervisaran la ejecución del contrato encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

10.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Se deja constancia de que el presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

12.- CONDICIONES DEL SERVICIO O SUMINISTRO

El servicio y/o suministro del objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista.

13.- PUBLICACION

La publicidad del presente contrato se hará en e sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, dentro de los días siguientes a la firma, legalización y puesta en ejecución el presente contrato, de igual manera éste se publicará en la Página Web Institucional (https://iemliceosurandinopitalitoh.jimdofree.com/) o en la cartelera de la misma.

14.- CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALIIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

15.- REQUISITOS HABILITANTES

15.-1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Carta Presentación de la propuesta
- Certificado de Cámara de Comercio, que contemple el objeto a contratar.
- Rut (Registro Único Tributario), con fecha de generación del año actual.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal.
- Libreta militar (si es menor de 50 años)
- Pasado Judicial
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para personal natural o en caso de empresa será persona jurídica y su representante legal.
- Certificado de Antecedentes de la Contraloría General de la República vigente para personal natural o en caso de empresa será persona jurídica y su representante legal
- Certificado de Medidas Correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural.
- Certificado de Delitos Sexuales, de la Policía vigente para representante legal o persona natural.
- Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades.
- Hoja de vida (utilizar formato único hoja de vida del DAFP), para personas naturales y para representante legal de la persona jurídica, si es el caso.
- Factura.
- Certificado de afiliación a EPS no mayor de seis meses o último pago de Planilla de seguridad social de acuerdo la Resolución 209/2020.
- En caso de asignación de contrato se deberá cancelar la seguridad social acorde a la Resolución 209/2020
- Certificado de cuenta bancaria.
- Copia de los documentos que acrediten el perfil, si es el caso. (Carne maestro de Obra), Título profesional o tarjeta que acredite el ejercicio de la respectiva profesión.

- Para servicios profesionales Certificado de Idoneidad.

16.- INDEMNIDAD

16.1.- RELACION LABORAL

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello indica que entre la Institución y el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

16.2.- INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

17.- EXPERIENCIA GENERAL

Será objeto de verificación como requisito habilitante no subsanable y equivale a que la oferta no se evaluada económicamente. El oferente deberá acreditar experiencia específica del objeto a contratar.

Pitalito, 06 de noviembre del 2026.

JAIME MOSQUERA
Rector